

## FUNDACION PRO RESTAURACION

### INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Carrera 56 Oeste N. 1ª-66- Teléfono 5136155  
Santiago de Cali

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a los 19 días del mes de febrero de 2009, la suscrita **OSNAY GEL RESTREPO**, mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad de Cali e identificada con la cedula de ciudadanía número 32.286.212 de Chigo rodó Antioquia, mediante el presente escrito manifiesto mi voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación, que se regirá y regulara conforme a lo establecido en la ley y en los siguientes estatutos.

#### CAPITULO I

Nombre, Naturaleza, Domicilio, Duración

**Artículo 1. Nombre de la entidad.** La entidad que por medio de estos estatutos se constituye y reglamenta se denomina **FUNDACION PRO RESTAURACION INTEGRAL DE LA FAMILIA** utilizara como sigla la expresión "FUNDARE-FAMILIA", nombre que se adopta como la razón social de uso permanente bajo el cual se le citara en este estatuto

**Artículo 2. Naturaleza.** "FUNDARE-FAMILIA", es una fundación que se constituye como entidad sin ánimo de lucro y se regirá por derecho privado autónomo y por los presentes estatutos y las leyes colombianas sobre instituciones de utilidad común.  
Por consiguiente tendrá patrimonio y personería jurídica propios.

**Artículo 3. Domicilio.** El domicilio principal de "FUNDARE-FAMILIA" es la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia. Lo cual no obsta para que esta entidad cree dependencias en cualquier otro lugar del territorio colombiano, así como fuera de él conforme a las leyes del país elegido.

**Artículo 4. Duracion.** La duración de "FUNDARE-FAMILIA" es indefinida.

#### CAPITULO II

Fin, objeto y áreas de trabajo.

## Artículo 5. Objeto y fin.

**"FUNDARE-FAMILIA" se organiza con el objeto de trabajar por el fortalecimiento de la Familia como institución básica de la sociedad buscando la erradicación de toda conducta que configure violencia intrafamiliar, desigualdad de género, abandono del adulto mayor y abuso o explotación de menores de edad.**

**"FUNDARE-FAMILIA" tendrá como fin último fortalecer la capacidad de las personas para vivir en comunidad, desarrollándose en el campo espiritual, social, educativo y económico a partir de la solidez del núcleo familiar básico.**

## Artículo 6. Áreas de trabajo.

Con fundamento en los anterior **"FUNDARE-FAMILIA" realizara su objeto en las siguientes áreas de trabajo.**

**Capacitación no formal:** se promoverán conferencias, consejería, foros, talleres, seminarios, tertulias, y demás encuentros viables de carácter no formal, atendiendo las disposiciones que rijan para la organización de estos eventos.

**Participación comunitaria:** se instauran las acciones administrativas y judiciales que sea menester para la defensa de los derechos fundamentales, sociales y colectivos que tengan relación con el objeto y fin de la Fundación.

**Asistencia Técnica:** se fomentarán y apoyarán programas de asesoría técnica para los campos a los que se da cobertura en el objetivo de **"FUNDARE-FAMILIA"**.

**Coordinación interinstitucional:** se promoverán y coordinaran acciones conjuntas con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras para la institucionalización y estímulo de los proyectos y programas que se gestionen por intermedio de **"FUNDARE-FAMILIA"**.

**Investigación sobre nuevos conocimiento y técnicas:** se asesoraran, realizaran y patrocinaran o copatrocinaran estudios, investigaciones y nuevos experimentos que sean propuestas pertinentes al objeto, filosofía y estímulo de los proyectos y programas que se gestionen por intermedio de **"FUNDARE-FAMILIA"**.

**Divulgación:** se patrocinaran o copatrocinará la edición, grabación o publicación de obras académicas, artísticas o literarias, composiciones, ensayos, trabajos, estudios o investigaciones que sean pertinentes al objeto, filosofía y políticas de **"FUNDARE-FAMILIA"**.

**Gestión de recursos:** se canalizarán, nacional e internacionalmente, recursos técnicos, tecnológicos, científicos y económicos (físicos y financieros), con miras a apoyar el objeto de "FUNDARE-FAMILIA".

**Gestión internacional:** se adelantarán programas especiales, en unión de entidades nacionales e internacionales, con el fin de promover el interés por el mejoramiento de la calidad de vida de las familias colombianas, residentes y no residente en el país en pro de restaurar el tejido social afectado por las situaciones que han incrementado la emigración y desplazamiento de colombianos en los últimos años.

**Artículo 7. Actividades instrumentales.** En cumplimiento del objeto social y del ejercicio de sus áreas de trabajo "FUNDARE-FAMILIA" podrá.

1. adquirir, enajenar, administrar y grabar bienes muebles e inmuebles.
2. importar o exportar productos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social.
3. celebrar operaciones financieras de todo tipo, tanto dentro del país como internacionalmente.
4. Realizar contratos, convenios, uniones temporales, consorcios o acuerdos con entes públicos, privados o mixtos para la prestación directa o indirecta de servicios o consultoras relacionadas con su objeto social.
5. Celebrar contratos de arrendamiento.
6. Abrir cuentas corrientes y de ahorros a nombre de la fundación y efectuar operaciones bancarias y de financiación con entidades nacionales e internacionales.
7. Fundar, adquirir o participar en organizaciones con o sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea compatible o auxiliar a las actividades que constituyen el objeto social de la fundación.
8. Negociar sus obligaciones civiles y comerciales.
9. Recibir donaciones, aportes y ayudas de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras y en general adelantar todas las gestiones y actividades de carácter lícito que se estimen convenientes para el desarrollo de la fundación y sus objetivos.

**Parágrafo:** cuando "FUNDARE-FAMILIA" opere o realice actividades en el extranjero, se someterán al control, vigilancia y normatividad del país donde estas ocurran.

Bajo el mismo respeto legal y administrativo procederán sus sucursales y agencias en el exterior.

### **CAPITULO III**

Disposiciones sobre el patrimonio.

**Artículo 8. Patrimonio.** "FUNDARE-FAMILIA" tendrá un patrimonio autónomo que se integra así:

1. El monto del aporte que hace su fundadora al momento de la constitución de la entidad, lo cual asciende a la suma de **CUATROCIENTO CINCUENTA MIL PESOS (450.000) M/L.**
2. Donaciones, legados y empréstitos que reciba, de procedencia tanto nacional como extranjera.
3. Bienes muebles e inmuebles que adquiera durante su existencia a cualquier título.
4. Todos los beneficios netos rendimientos y remanentes financieros producto de las inversiones autorizadas de su patrimonio.
5. El producto neto de los servicios prestados por cualquier concepto a cualquier persona natural o jurídica.
6. Y todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la sociedad.

### **CAPITULO IV**

De los miembros y órganos de la dirección de la Fundación.

**Artículos 9. Miembros.** "FUNDARE-FAMILIA" tendrá tres clases de miembros, así:

1. Miembro fundador.
2. Miembro ordinario.
3. Miembro honorario.

**Parágrafo:** solamente el miembro fundador y los miembros ordinarios tendrán derecho a realizar reformas estatutarias o a desempeñar por derechos propio cargos directivos en la fundación.

**Artículo 10. Miembro fundador.** Se otorga esta denominación únicamente a la persona natural que suscribe el acta de fundación y que aporta el capital inicial de esta entidad sin ánimo lucro.

**Parágrafo:** el miembro fundador podrá ejercer cargo de carácter directivo o administrativo en la Fundación excepto cuando pesen impedimentos de carácter legal.

**Artículo 11. Miembro ordinario.** Recibirá la denominación de miembro ordinario toda persona natural que se vincule de manera permanente con aprobación de la Fundadora a la programación de los proyectos de "FUNDARE-FAMILIA". Posterior esta reforma estatuaría el reconocimiento de esta clase de miembros se hará mediante resolución expedida por la Fundadora.

**Parágrafo:** La fundadora determina que tendrán la condición de Miembros Ordinarios a partir de esta reforma estatutaria, las personas que se relacionan a continuación, en reconocimiento a la labor que han desempeñado hasta la fecha como emprendedoras y gestoras de los programas de "FUNDARE-FAMILIA"

NOMBRE	CEDULA	DIRECCION
DAIRA ROCIO CHAVES	66.905.549	CL 1 No 55 107B
KELLYS CORRALES CH.	1.107.092.200	CL 1 No 55 107B
ELIVETT CORRALES CH,	1.007.208.199	CL 1 No 55 107B

**Artículo 12. Miembro honorario.** Recibirá la denominación de miembro honorario la persona natural o jurídica a quien el miembro fundador confiera este título, en razón a sus relevantes méritos y actividades dentro del campo de los objetivos que movilizan la fundación, ya sea a nivel nacional o internacional.

**Artículo 13. Perdida de la calidad de miembro.** La calidad de miembro de "FUNDARE-FAMILIA" se pierde por las siguientes razones.

1. Fallecimiento.
2. Disolución.
3. Renuncia.
4. Exclusión proferida por el Miembro Fundador.

**Parágrafo:** La exclusión proferida por el Miembro Fundador se motivará en hechos relacionados con lo siguiente:

1. Violación de los estatutos.
2. Desviación de los objetivos y fines de la Fundación.
3. Deslealtad a la institución o su fundadora.

**Artículo 14. Transferibilidad de la calidad de miembro.** La calidad de miembro no se transfiere a ningún título. Sin embargo, el miembro fundador podrá designar mediante documento privado debidamente autenticado ante notario, a la persona que les reemplazará de manera temporal o permanente, en el evento de ausencias, incapacidades o muerte, para el desempeño de todas sus funciones y el ejercicio de todas sus obligaciones y derechos en la Fundación.

**Artículo 15. Dirección y organización de "FUNDARE-FAMILIA".**

Los órganos colectivos de dirección serán:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva.

Los cargos singulares de dirección serán:

- La Dirección Ejecutiva que tiene a su cargo la representación legal de la Fundación.
- La Secretaría Ejecutiva.

**Parágrafo:** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General, quien tendrá las funciones de ley.

**Artículo 16. Conformación y funciones de la Asamblea General.**

La Asamblea General está conformada por la Miembro Fundador y las personas que tengan la condición de Miembros Ordinarios otorgada por la Miembro Fundador.

La asamblea general, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales, Revisor Fiscal y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Las reuniones serán presididas por la Directora Ejecutiva de la FUNDACION o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario la persona que designe la asamblea.

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, será efectuada por la Representante Legal mediante carta dirigida a los asociados que debe contener la fecha, hora, sitio y asunto para tratar.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de miembros que represente por lo menos el diez (10%) por ciento del total de quienes tienen derecho a conformar la Asamblea General, siempre que ese número no sea inferior al cincuenta (50%) por ciento requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.

## CAPITULO V

### De la Dirección Administrativa y la Representación Legal.

**Artículo 17. Junta Directiva.** La junta directiva está compuesta por la Miembro Fundador, la Secretaría Ejecutiva y una vocal que pertenezca a la Asamblea General.

**Funciones de la junta directiva (consejo directivo, consejo de administración, etcétera):**

- a. Nombrar y remover al representante legal.
- b. Designar y remover a los colaboradores o empleados cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- d. Delegar al representante legal o a cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de Veinte salarios Mínimos legales vigentes.
- f. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- g. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- h. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- i. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.

La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 1 vez cada 3 meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, la hará el representante legal de la Fundación, con 3 días de anticipación, mediante correo electrónico. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

El vocal de la Junta directiva será elegida por la asamblea general.

**Artículo 18. Funciones del director ejecutivo.** El Director Ejecutivo de la "FUNDARE-FAMILIA" tendrá las siguientes funciones.

1. Ser el representante legal de la entidad, llevar la vocería y representación en todos los actos públicos y privados o designar a la persona que deba hacerlo en su lugar en casos específicos.
2. Coordinar las actividades específicas que se adopten en cumplimiento de los objetivos de la fundación.
3. Estudiar y aprobar la interposición de acciones legales cuando sea necesario y otorgar los poderes correspondientes.
4. Dirigir las finanzas de la fundación y dictar medidas sobre el aumento de los ingresos y las inversiones de los fondos y de los bienes de la fundación.
5. Elaborar el reglamento administrativo de la fundación.
6. Crear los cargos que estime convenientes determinando sus funciones y salarios.
7. Crear comités asesores o consultivos, de carácter artístico o técnico en orden al desarrollo de los programas de la fundación.
8. Decidir sobre la aceptación o repudio de legados y herencias que se hagan a la fundación.
9. Interpretar los estatutos y suplir las funciones requeridas para el normal desarrollo de las labores de la fundación que no se hubieran asignado a otros funcionarios y empleados.

Cuando las decisiones que deba tomar quien desempeñe el cargo de Director Ejecutivo, comprometan sumas superiores a veinte salarios mínimos legales vigentes, deberá contar con autorización escrita de la Junta Directiva

**Artículo 19. Grupos de trabajo temporales.**

De acuerdo a los proyectos que se encuentre desarrollando "FUNDARE-FAMILIA", se crearan los Grupos de trabajo que sean necesarios para apoyo técnico y logístico.

La conformación, funcionamiento, operatividad y duración de estos Grupos de trabajo la determina y coordina el Director Ejecutivo de la Fundación.

## **CAPITULO VI.** Sobre la disolución.

**Artículo 20. DISOLUCION.**

**LA FUNDACION SE DISOLVERA:**